

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Claudia Cecilia Pérez Durán C.C. Nro. 43.072.505
Demandadas	➤ Protección S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00362 00
Decisión	Pone Conocimiento – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Adriana María Ortiz Maya**, identificada con la C.C. Nro. **42.822.750** de Sabaneta (Antioquia) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **264.102** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada principal de la parte actora solicita "...la entrega del título..." consignado en el presente proceso, el cual es su "...voluntad reclamar personalmente... en las Oficinas del Banco Agrario de Medellín – Sucursal Carabobo...".

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, la Dra. **Ortiz Maya** – C.C. Nro. **42.822.750** de Sabaneta (Antioquia) y T.P. Nro. **264.102** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Así como Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ambos de 24 de Noviembre de 2023, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder inicial otorgado por la demandante **Claudia Cecilia Pérez Durán** – C.C. Nro. **43.072.505** de Medellín (Antioquia), se observa que ésta le confirió expresamente a la profesional del derecho Dra. **Adriana María Ortiz Maya** – C.C. Nro. **42.822.750** de Sabaneta (Antioquia) y T.P. Nro. **264.102** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de "...recibir...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido revocado posteriormente. Documento en el que expresamente se hizo constar que "...en el contrato suscrito... se ha pactado que las agencias en derecho, costas o gastos del proceso serán para la contratista...".

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontró el **Depósito Judicial** Nro. **413230004148073**, consignado en la cuenta judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y**

Cesantías Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004148073** consignado en la cuenta judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar a la Dra. **Adriana María Ortiz Maya**, identificada con la C.C. Nro. **42.822.750** de Sabaneta (Antioquia) y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **264.102** del C. S. de la J., a quien la demandante **Claudia Cecilia Pérez Durán – C.C. Nro. 43.072.505** de Medellín (Antioquia), le confirió expresamente, entre otras facultades, la de "...recibir...", el Depósito Judicial que a continuación se relaciona: **Depósito Judicial Nro. 413230004148073** consignado en la cuenta judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero la profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bb58f29d1c9c2808a22a8ba63b0b18c4da163db258e9080e253145eac83915**

Documento generado en 30/11/2023 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>